



CONTRATO No 54 – 2018
CELEBRADO ENTRE INFOTIC S.A Y GROW DATA S.A.S.

Entre los suscritos a saber de una parte, **ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.225.558 de Barranquilla, en su calidad de Representante Legal de **INFOTIC S.A.** Sociedad de Economía Mixta constituida por escritura pública No. 101 del 27 de Enero de 2006, otorgada en la Notaría Primera del circuito notarial de Manizales, identificada con Nit. No. 900.068.796 - 1, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Bogotá D.C., quien para efectos de este contrato se denominará **INFOTIC S.A.** y de la otra **ZULMA DAYFENY URBANO BURITICA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.286.783, obrando en nombre y representación Legal de sociedad comercial **GROW DATA S.A.S.**, legalmente constituida mediante escritura pública No. 5941 de la Notaria veinticuatro (24) de Bogotá D.C., del catorce (14) de Agosto de 2008, inscrita el 03 de Septiembre del mismo año, bajo el número 01239540 del libro IX del registro mercantil, identificada con matrícula No. 0001833379 y NIT 900.238.438 – 1, como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual se anexa para que obre como parte integrante del presente contrato, quien en adelante y para todos los efectos, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que **INFOTIC S.A.**, es una sociedad de economía mixta, constituida bajo una de las formas de sociedad comercial, como es la anónima, compuesta por aportes estatales de más del cincuenta (50%) por ciento de participación público y por capital privado, proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, regida principalmente por la Ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, *los actos y los contratos* que celebren las Empresas que presten o provean servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, cualquiera que sea su naturaleza y sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.
3. Que **INFOTIC S.A** presenta al mercado una nueva dinámica empresarial, la cual, a través de una definición clara de su cadena de valor, garantiza a sus clientes efectividad en sus proyectos y logro de sus objetivos en este sentido, además de ofrecerles ventajas, tales como, una moderna red de telecomunicaciones y capacidad de estructuración e Integración rápida y oportuna, asociada a importantes *“partners tecnológicos”* que garantizan un aprovisionamiento óptimo y eficiente. La ley 1341 de 2009 en su artículo 2°, en concordancia con el artículo 20 de la constitución política de Colombia, la cual preceptúa: “La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respecto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social. Las tecnologías de la información y las comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional.
4. Que conforme al objeto social y su situación de competidor directo en el mercado de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones – TIC con otras empresas del sector público y privado como *estructurador, integrador, prestador y proveedor de soluciones en TIC* hace que se rija por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a su actividad económica y comercial a efectos de poder competir en igualdad de condiciones.

Handwritten signatures and initials in blue and red ink, including the name 'Zulma' and other illegible marks.

CONTRATO No 54 – 2018

CELEBRADO ENTRE INFOTIC S.A Y GROW DATA S.A.S.

5. El cinco (5) de febrero de 2018 se suscribió entre la República de Colombia y el Banco interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo 4443/OC-CO (el Contrato de Préstamo) para la ejecución del proyecto denominado “Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional de la Procuraduría General de la Nación (PGN)” (el Programa) ejecutado por esa entidad. El objetivo general del Programa es fortalecer el control público a través del mejoramiento de la gestión de la PGN. Sus componentes son tres: (i) mejora de capacidades de planeación, coordinación y gestión de la tecnología; (ii) fortalecimiento de las capacidades operativas a nivel territorial; y (iii) fortalecimiento de la integridad, transparencia y participación.
6. Una de las estrategias proyectadas para lograr esta modernización institucional consiste en vincular de manera estrecha el direccionamiento estratégico de la Entidad, los procesos misionales y la tecnología, en lo que se conoce bajo el concepto de "transformación digital. En el futuro próximo la PGN deberá afrontar los retos que se desprenden de experimentar cambios estructurales importantes en: i) la manera de priorizar sus esfuerzos estratégicos; ii) la costumbre en sus procedimientos de trabajo; y, iii) la forma de entender el aprovechamiento que se le da a la tecnología. La PGN comparte la visión de considerar los anteriores retos como los principales derroteros hacia el propósito de transformar digitalmente la entidad, para lo cual ha venido desarrollando una serie de proyectos que apuntan en esa dirección.
7. El presente proyecto ha sido denominado “Procuraduría Móvil”, en una primera etapa pretende fortalecer la capacidad institucional de los procuradores delegados que deben intervenir como agentes del Ministerio Público ante las autoridades jurisdiccionales, los cuales deben desplazarse hacia los despachos y salas de audiencias de la Rama Judicial distribuidas en todo el territorio nacional, así como trasladarse a cualquier otro punto del territorio nacional donde exista un riesgo o se haya producido la vulneración de un derecho en el que deba acudir la PGN con el fin de desplegar su capacidad de anticipación, mitigación y/o restitución, y orientación.
8. Por lo anterior, la PGN adelantó un proceso de contratación bajo la causal exceptiva de contratación directa, del cual se concreto el contrato Interadministrativo No. PGN-BID-032-2018, el cual fue suscrito el día 29 de noviembre de 2018 y tiene por objeto “Adquisición de una solución de tecnología para aumentar la productividad y mejorar la capacidad de respuesta de los procuradores que intervienen como agentes del ministerio público ante las autoridades jurisdiccionales en desarrollo de sus actividades fuera de la sede”
9. Como conclusión de lo anterior, por parte de INFOTIC S.A., se adelantó un proceso de selección de conformidad con lo dispuesto por el manual de contratación de la entidad, del cual resultó como adjudicatario la empresa **GROW DATA S.A.S.**, por cumplir a cabalidad con los lineamientos, técnicos, operativos, financieros y jurídicos propuestos en el proceso de selección en cita.
10. Que las Partes, entendidas estas como **INFOTIC S.A.** y **GROW DATA S.A.S.** acuerdan que el presente Contrato, se rige por las siguientes normas legales: **1.)** El reglamento interno de contratación de

5.7
2
2
2

CONTRATO No 54 – 2018
CELEBRADO ENTRE INFOTIC S.A Y GROW DATA S.A.S.

INFOTIC S.A., 2.) Las normas civiles y comerciales concordantes y complementarias en la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El contratista se obliga a prestar todos los esfuerzos necesarios de cara a la Adquisición de una solución de tecnología para aumentar la productividad y mejorar la capacidad de respuesta de los procuradores que intervienen como agentes del ministerio público ante las autoridades jurisdiccionales en desarrollo de sus actividades fuera de las sedes de la Procuraduría General de la Nación, todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el contrato interadministrativo No. PGN-BID-032-2018, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación e INFOTIC S.A., el anexo técnico, los estudios previos y demás documentos pre y pos contractuales derivados y relacionados con el presente proceso de contratación

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las Obligaciones Generales contenidas en este Contrato, los estudios previos, y el contrato interadministrativo No PGN-BID-032-2018 celebrado entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PGN** e **INFOTIC S.A.**, sus anexos, modificaciones, documentos integrantes y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** aceptada por **INFOTIC S.A.**, las **PARTES** deberán:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **A)** Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. **B)** Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **C)** Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido. **D)** Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía vigente hasta la liquidación del mismo. **E)** Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato **F)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del mismo. **G)** Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. **H)** Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. **I)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del contrato. **J)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PGN** y/o **INFOTIC** por el incumplimiento del contrato. **K)** Pagar a **INFOTIC** todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. **L)** Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago. **M)** Manifiestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. **N)** Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. **O)** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. **P)** Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la

Handwritten signature and initials in blue ink:
D. M. J. 2018



CONTRATO No 54 – 2018

CELEBRADO ENTRE INFOTIC S.A Y GROW DATA S.A.S.

ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización. **Q)** Mantener vigente y al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales; Es por esto que deberá pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes. **R)** Atender las instrucciones dadas por el supervisor del contrato para la buena ejecución del mismo. **S)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **T)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de 2011. **U)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a **INFOTIC S.A.** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **V)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del **CONTRATISTA**, ni con **INFOTIC S.A.** así como tampoco con **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PGN.** **W)** Mantener los precios de su propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, así como la organización técnica con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones y las condiciones establecidas para el cumplimiento del objeto de este contrato. **X)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el Contrato Interadministrativo suscrito entre **EL LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PGN** e **INFOTIC S.A.** y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. **Y)** Acatar las órdenes que, durante el desarrollo del Contrato, le imparta **INFOTIC S.A.**, a través de las personas que ejerzan el control de ejecución. **Z)** Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley. **AA)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a **INFOTIC S.A.**, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **AB)** Tramitar ante **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PGN** y/o el ente encargado, los permisos de ingreso a las locaciones y a las reuniones que se requieran con las personas designadas por el supervisor del presente contrato. **AC)** Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos utilizados para la ejecución del Contrato, en los casos que aplique. **AD)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **AE)** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de la misma.

5.7.
af
me
2015
P →

CONTRATO No 54 – 2018
CELEBRADO ENTRE INFOTIC S.A Y GROW DATA S.A.S.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. A) EL CONTRATISTA en cumplimiento y desarrollo del contrato deberá cumplir con las actividades relacionadas en las especificaciones técnicas de la cotización y la oferta presentada, las cuales hacen parte integral del contrato. **B) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-** entregar los bienes adquiridos en excelente estado y funcionamiento con las respectivas garantías del fabricante y prestar los servicios conexos acuerdo con las normas más elevadas de calidad, competencia e integridad ética y profesional.

OBLIGACIONES GENERALES DE INFOTIC: A) Realizar la supervisión de la forma como se determine en este contrato. **B)** Suministrar toda la información y colaboración que requiera **EL CONTRATISTA** para el desarrollo y ejecución del presente contrato. **C)** Hacer los pagos en los términos estipulados en el contrato. **D)** En general a las demás obligaciones contraídas en este contrato, así como de sus futuras modificaciones, prórrogas y posibles adiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Las invenciones o descubrimientos realizados por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual pertenecen al **CONTRATANTE**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982, sobre derechos de autor.

PARÁGRAFO SEGUNDO . – Si **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato y hasta seis (06) meses después de terminado el mismo, decide contratar en forma directa sin el consentimiento del **CONTRATANTE**, una persona que ha estado al servicio de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** indemnizará al **CONTRATANTE** con un monto equivalente al diez (10%) del valor total del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO.- FRAUDE Y CORRUPCIÓN DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DEL BID El Banco Interamericano de Desarrollo – BID (el banco) exige que todos los consultores, contratistas u oferentes observen las políticas para la contratación y selección de consultores financiados por el BID. En particular, el BID exige que todos los consultores, contratistas u oferentes que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el banco, se observen lo más altos niveles éticos, y denuncien al BID todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. El BID también adoptará medidas en contra de hechos o denuncias relacionados con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del BID.

Así mismo el BID exige que todos los prestatarios (incluidos los beneficiarios de préstamos concedidos por la institución), al igual que todos los consultores y sus agentes (hayan sido declarados o no) personal de los subcontratistas, subconsultores proveedores de servicios o proveedores de insumos que participen en contratos financiados por el BID, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de contrataciones y la ejecución de dichos contratos y denuncien todo acto sospechoso de fraude y corrupción que tenga conocimiento o sean informados, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.

5.7

Handwritten signature and initials in blue ink.

CONTRATO No 54 – 2018
CELEBRADO ENTRE INFOTIC S.A Y GROW DATA S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$211.805.037) IVA** y demás impuestos Incluidos

PARÁGRAFO. - PRIMERO. FORMA DE PAGO: INFOTIC, cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma en un (1) único pago, el cual será causado previo el recibo a satisfacción de todos los bienes cotizados y requeridos por la PGN a través del contrato interadministrativo No PGN-BID-032-2018. Este recibo se efectuará por el supervisor del contrato.

Lo anterior, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas con la certificación expedida por el supervisor del contrato. **INFOTIC S.A.**, deducirá el valor de los impuestos de ley a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO. - SEGUNDO: INFOTIC realizará los pagos de conformidad con cada forma de pago descrita, previa presentación de la factura respectiva con el cumplimiento de los requisitos de Ley, así como los antes mencionados para cada pago y la presentación del informe de ejecución del contrato junto con la certificación de cumplimiento con su respectivo recibido a satisfacción por el Supervisor del contrato, lo anterior, previo pago de por parte de **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PGN.**

PARÁGRAFO. - TERCERO: La facturación deberá efectuarse en todo caso antes del cierre de facturación establecido por reglamento interno de **INFOTIC S.A**, es decir antes del día veinticinco (25) de cada mes, si la factura no ha sido bien elaborada o no se adjuntan los documentos que se solicitan, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Esta demora no dará lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO. - CUARTO: EL **CONTRATISTA** entiende y acepta que, a pesar de existir una forma de pago pactada entre las partes, los pagos antes descritos, únicamente se harán efectivos cuando a su vez **INFOTIC S.A** haya recibido el pago por parte de **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PGN**; por lo cual esta relación contractual sigue la suerte del negocio jurídico principal establecido entre la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PGN** e **INFOTIC.**

PARÁGRAFO.- QUINTO: INFOTIC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en los pagos, cuando estos retrasos provengan de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PGN** y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO.- SEXTO: EL **CONTRATISTA** deberá certificar a través de la firma del representante legal, y/o el revisor fiscal si lo hubiere y/o el contador, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los Sistemas de Salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior, **INFOTIC S.A** se reserva el derecho de verificar la información presentada.

PARÁGRAFO.- SÉPTIMO: INFOTIC solo reconocerá a **EL CONTRATISTA** las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas; y corresponderá al funcionario asignado para la supervisión del presente contrato las labores de seguimiento y verificación de la ejecución del contrato.

5.7
me 2 hrs
9

CONTRATO No 54 – 2018
CELEBRADO ENTRE INFOTIC S.A Y GROW DATA S.A.S.

PARÁGRAFO.- OCTAVO: Todos los gastos legales, fiscales y tributarios del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes y que se ocasionen con el objeto de este contrato y demás documentos legales que se empleen para tales efectos, serán asumidos en la proporción que corresponda a cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA constituirá a favor de **INFOTIC S.A** una garantía única a favor de Entidades Estatales, la cual deberá allegarse máximo en quince (15) días hábiles después de la suscripción del presente contrato, y en todo caso deberá estar aprobada por **INFOTIC** para el primer pago. Para efectos del presente contrato deberá constituirse conforme a los amparos que se describen a continuación:

AMPARO A CUBRIR	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	40 % del valor del contrato	Tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Calidad del servicio	25% del valor del contrato	Tendrá una vigencia del plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% del valor del contrato	Tendrá una vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad extracontractual	10% del valor del contrato	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO ÚNICO.- En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes en que sea requerido por **INFOTIC S.A**, de acuerdo con las normas legales vigentes. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución mientras el contrato con el **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PGN**, se encuentre vigente. Si estas no fueren realizadas por **EL CONTRATISTA** una vez sea requerido por **INFOTIC S.A**, éste último procederá a efectuar las modificaciones requeridas y su costo será deducido de cualquier pago debido a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN Y ÁMBITO DE EJECUCIÓN: Este contrato tiene un término de ejecución hasta el veintisiete (27) de Diciembre de 2018, el cual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: Para efectos de la inspección, vigilancia y gestión del cumplimiento oportuno del presente contrato, así como para la toma de las medidas necesarias, por parte de **INFOTIC S.A** la supervisión estará a cargo del funcionario designado para tal fin. Por **EL CONTRATISTA** la supervisión estará a cargo del funcionario que se delegue para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO.- FUNCIONES: Los supervisores designados por cada **PARTE** actuarán con estricta sujeción a las cláusulas acordadas y en concordancia con la Decisión No. 005 de 2013 de **INFOTIC S.A** y serán los canales oficiales de comunicación entre **LAS PARTES**, entre las funciones, se puede entre otras, enunciar las siguientes: **A)** Prestar toda la colaboración necesaria para el cabal desarrollo y ejecución del presente contrato; **B)** Resolver toda consulta sobre la correcta interpretación de las cláusulas contractuales; **C)** Inspeccionar y vigilar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos y rechazar u ordenar el retiro inmediato y corrección de aquellos que no cumplan con las especificaciones exigidas; **D)** Suscribir el Informe Final. **E)** Dar el visto bueno a la otra **PARTE** de las cuentas de cobro, facturas, conciliaciones y transferencia que se generen con ocasión de los ^{3.7.}

af
me
R
2018

CONTRATO No 54 – 2018
CELEBRADO ENTRE INFOTIC S.A Y GROW DATA S.A.S.

negocios celebrados o las soluciones integrales suministradas; **F)** Exigir a la otra **PARTE** la constitución de las garantías cuando fuere pertinente hacerlo; **G)** Las demás que se establezcan en el presente contrato, así como de sus futuras modificaciones, prórrogas y posibles adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - LIMITANTES AL SUPERVISOR: El supervisor no tendrá autorización para exonerar a la otra **PARTE** de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, así como de sus futuras modificaciones, prórrogas y posibles adiciones, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en los mismos. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones a la otra **PARTE** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor a la otra **PARTE**, deberán expedirse o notificarse siempre por escrito al representante de éste.

PARÁGRAFO TERCERO.- INSPECCIÓN.- El **BID** y/o su delegado tienen derecho de inspeccionar la ejecución de este contrato y acceder a toda la información que consideren relevante sobre el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que este contrato no constituye vínculo laboral alguno entre ellas, ni da lugar al pago de salarios, prestaciones sociales, ni cualquiera otro concepto remunerativo laboral entre **INFOTIC S.A** y **EL CONTRATISTA** ninguno de los empleados, agentes, contratistas o dependientes del **CONTRATISTA** adquieren por la celebración del presente contrato, relación de dependencia y subordinación jurídica con **INFOTIC S.A**, **LAS PARTES** disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución de este contrato en lo que respecta a cada una de las actividades y compromisos a los cuales se obligan.

En esa medida **EL CONTRATISTA** será el único responsable por la vinculación del personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **INFOTIC S.A** adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contrato. Igualmente, se entiende que la presente exclusión de relación laboral aplica para los trabajadores que vinculen **LAS PARTES** en forma independiente y sin que entre ellas se adquiera responsabilidad alguna de tales actos o contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: REVELACIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: **EL CONTRATISTA** y sus funcionarios, entendiéndose este en relación con la información confidencial, se comprometen a lo siguiente: **a)** No divulgar la información entregada por **EL CONTRATANTE** para y durante la ejecución del presente contrato. **b)** No utilizar, explotar, ni emplear en una forma diferente a la autorizada por este contrato, la información confidencial. **c)** No usar la información confidencial en cualquier forma que pueda ser perjudicial o dañina para **EL CONTRATANTE**. **d)** No transmitir de cualquier forma a terceros, sean empresas, individuos, entidades gubernamentales o privadas, etc. la información recibida. **e)** Informar formalmente a todas las áreas implicadas en la ejecución del contrato el cambio o relevamiento de las funciones de cada uno de los empleados que hayan estado involucrados en el mismo, si a ello hay lugar. **f)** Entregar y mantener actualizada una lista de funcionarios autorizados a utilizar los servicios, accesos a máquinas, productos, recibir y/o conocer información Confidencial y sus derechos y privilegios con respecto a dicho uso o conocimiento de información, si a ello hay lugar. **g)** Notificar en un plazo máximo de 24 horas vía correo electrónico el retiro de alguno de los funcionarios que

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'af', 'ms', and '80'.

CONTRATO No 54 – 2018

CELEBRADO ENTRE INFOTIC S.A Y GROW DATA S.A.S.

tenga o haya tenido acceso a la información confidencial, si a ello hay lugar. **h)** Garantizar que, frente al retiro de uno de sus colaboradores, la información confidencial permanece en la compañía y que de ninguna forma ha sido retirada, modificada o eliminada, si a ello hay lugar. **i)** Tener constancia del pleno conocimiento por parte de sus empleados del presente acuerdo de confidencialidad, si a ello hay lugar. **j)** Para evitar la filtración o el uso no autorizado de la información confidencial, tratará toda la información entregada para y durante la ejecución del presente contrato como confidencial, con extrema diligencia y cuidado, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier clase de mutilación, deformación o modificación de la información que llegue a su conocimiento, si a ello hay lugar. **k)** De igual forma, se conviene que toda la información confidencial será guardada por **EL CONTRATISTA** en un lugar físico o lógico con acceso restringido, sitio al cual sólo podrán tener acceso los empleados o funcionarios autorizados de que requieran conocer la información confidencial. **l)** **LAS PARTES** mantendrán en sigilo toda la información recibida y la usarán solamente para los fines de los servicios acordados entre **LAS PARTES**. La reproducción de información no es permitida, salvo que existiere autorización por escrito de la parte divulgadora. en caso que necesite más copias de la información, deberá conseguir autorización escrita de reproducción, de la parte divulgadora o solicitar copias adicionales a la misma. **EL CONTRATISTA** restringirá la divulgación de información a sus empleados, funcionarios, asesores, sub proveedores o terceros, que previamente hayan suscrito un acuerdo de confidencialidad. Sin embargo, la divulgación de Información a un tercero condicionada a previa aprobación de la parte divulgadora, si a ello hay lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. – No será válida ninguna declaración o escrito hecho por cualquiera de los funcionarios, empleados o agentes, que sean contrarias a las disposiciones de este convenio. Este convenio contiene el acuerdo íntegro de **LAS PARTES** y deja sin efecto cualquier tipo de convenio verbal o escrito, previo, o existente entre **LAS PARTES**. Las obligaciones de **LAS PARTES** y los derechos que este convenio confiere a cada una de ellas, no serán consideradas como renunciables, en virtud de prácticas o costumbres, contrarias. La tolerancia de una de **LAS PARTES** en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado, ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de **LA PARTE** cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones de conformidad con los términos de este acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo que maneja **EL CONTRATANTE** tales como, pero no limitados a: secretos industriales, patentes e inventos, know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por **EL CONTRATANTE** (todo lo anterior denominado en forma global como la “Información” para efectos de este contrato) es material clasificado, y en consecuencia **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento aún cinco (5) años después de terminado este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. – La obligación de no divulgar la información confidencial y las restricciones sobre su uso, no existirán o dejarán de existir cuando la información confidencial o reservada es divulgada atendiendo un requerimiento legal emitido por autoridad competente. En tal caso deberá

me af
6
2013

CONTRATO No 54 – 2018

CELEBRADO ENTRE INFOTIC S.A Y GROW DATA S.A.S.

informar por escrito a **EL CONTRATANTE** de dicho evento antes de su divulgación, de manera que este tenga la oportunidad de defenderla limitándola o protegiéndola. De cualquier manera, **EL CONTRATISTA** continúa obligado de manera pronta y diligente a gestionar los trámites necesarios para evitar su divulgación por dichas causas.

PARÁGRAFO CUARTO. – La entrega de información sea o no confidencial, autorizada o no, no otorga, expresamente ni implícitamente, autorización, permiso o licencia sobre el uso de marcas registradas, patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, los cuales solo se otorgarán por contrato escrito.

PARÁGRAFO QUINTO.- EL CONTRATISTA, en calidad de titular de su información personal y en adición y complemento de las autorizaciones previamente otorgadas a **EL CONTRATANTE**, autoriza de manera expresa y previa sin lugar a pagos ni retribuciones a **EL CONTRATANTE** y a sus sucesores, cesionarios o a quien represente u ostente sus derechos, para que directamente o a través de terceros, realicen el siguiente tratamiento en medios físicos, digitales o por cualquier otro, sobre mi información personal, incluyendo, pero sin limitarse a, aquella de carácter financiero, crediticio, comercial, profesional, sensible, técnico y administrativo, privada, semiprivada o de cualquier naturaleza, pasada, presente o futura, contenida en cualquier medio físico, digital o electrónico, entre otros y sin limitarse a documentos, fotos, memorias USB, grabaciones, datos biométricos, correos electrónicos, y videograbaciones (en adelante “Datos Personales”): **a).** Recolectar, consultar, recopilar, evaluar, catalogar, clasificar, ordenar, grabar, almacenar, actualizar, modificar, aclarar, reportar, informar, analizar, utilizar, compartir, circularizar, suministrar, suprimir, procesar y en general tratar los Datos Personales que le suministre por cualquier medio. **b).** Solicitar, consultar, verificar, validar, recopilar, compartir, intercambiar, informar, reportar, procesar, almacenar, modificar, actualizar, aclarar, retirar o divulgar por cualquier medio mis Datos Personales ante entidades de consulta de bases de datos o ante cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los fines legalmente definidos para este tipo de entidades, domiciliadas en Colombia o en el exterior, sean personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras. **c).** Solicitar, consultar, recopilar, evaluar, catalogar, clasificar, ordenar, grabar, compartir, intercambiar, informar, reportar, procesar, almacenar, modificar, actualizar, aclarar, retirar o divulgar por cualquier medio mis Datos Personales ante las entidades autorizadas, o ante cualquier sociedad en la que éstas tengan participación accionaria directa o indirectamente, con sus proveedores de servicios, aliados comerciales, usuarios de red, redes de distribución y personas que realicen la promoción de sus productos y servicios, incluidos call centers, domiciliados en Colombia o en el exterior, sean personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras.

PARÁGRAFO SEXTO. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el presente contrato serán cien por ciento (100%) de propiedad de **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PGN**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio de los derechos morales consagrados en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

maaf
2
10
143

CONTRATO No 54 – 2018

CELEBRADO ENTRE INFOTIC S.A Y GROW DATA S.A.S.

PARÁGRAFO SÉPTIMO.- DEFINICIONES.- Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general, cualquier información relacionada con las funciones de **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PGN**, presentes y/o futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PGN**, bien sea que dicha información sea escrita, oral, visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PGN** o cualquier otra Entidad estatal.

CLÁUSULA NOVENA.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: LAS PARTES quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando tal incumplimiento sea consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o hechos de un tercero, debidamente comprobadas por **LA PARTE** que lo aduce, en los términos de la ley, quedando de esta forma suspendidas las obligaciones de **LAS PARTES** hasta que cese el motivo que originó la respectiva interrupción. La decisión de suspensión del objeto del contrato deberá constar en acta de suspensión, la cual deberá ser suscrita por los representantes de **LAS PARTES**, especificando el motivo, la fecha y hora efectiva de tal suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993). En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para efectos de solucionar todas las diferencias que se susciten con ocasión del presente contrato, así como de sus futuras modificaciones, prórrogas y posibles adiciones, **LAS PARTES** acuerdan acudir en primera instancia por la vía de la conciliación o transacción, para lo cual, la parte inconforme remitirá comunicación escrita debidamente sustentada a la otra parte, quien evaluará los motivos de inconformidad y enviará respuesta dentro de los cinco (5) días calendario a la fecha de su recibo. **LAS PARTES** acuerdan que las controversias que no puedan ser resueltas directamente se someterán a la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ADICIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, terminado o prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, previo cumplimiento de las formalidades legales, para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

PARAGRAFO PRIMERO. - INVALIDEZ PARCIAL Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

af
me 2
11

CONTRATO No 54 – 2018

CELEBRADO ENTRE INFOTIC S.A Y GROW DATA S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN Y CESIONES: LAS PARTES de común acuerdo y de conformidad con los estatutos de INFOTIC S.A. y su manual de contratación, podrán suspender el presente contrato, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a las Partes. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la que además se fijarán las condiciones de reiniciación del mismo. Para efectos de la reiniciación del mismo se suscribirá el acta correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **CONTRATANTE**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar dicha autorización. **EL CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **INFOTIC** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de **INFOTIC S.A**, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **A)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **(I)** Valor de la cesión. **(II)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. **(III)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **B)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **C)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **D)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **E)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por mutuo acuerdo de las Partes, **B)** Por cesión no autorizada del mismo, **C)** Por la ejecución total de las prestaciones a cargo de cada una de **LAS PARTES**, **D)** Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito prorroga o por vencimiento de esta, **e.)** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de **LAS PARTES**, debidamente comprobada por la parte que lo aduce.

PARÁGRAFO ÚNICO.- La terminación anticipada del presente contrato se hará constar en acta suscrita por **LAS PARTES**. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS Y REMISIÓN: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **A)** contrato Interadministrativo No. PGN-BID-032-2018, suscrito entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PGN** e **INFOTIC S.A.** e **INFOTIC S.A.**, los estudios previos, así como, los demás documentos que conformaron el proceso de contratación desarrollado por **LA**

af
m
12
2018

CONTRATO No 54 – 2018

CELEBRADO ENTRE INFOTIC S.A Y GROW DATA S.A.S.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PGN e INFOTIC S.A. e INFOTIC S.A., la propuesta presentada por **INFOTIC S.A** a dicha entidad; **B.)** La solicitud de Ofertas adelantada por **INFOTIC S.A;** **C.)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **INFOTIC S.A;** **D.)** Todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo y ejecución del presente contrato; **E.)** El cuadro de precios que contiene al detalle todas y cada una de las especificaciones técnicas del contrato y su anexo técnico.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Para efectos del presente contrato respecto a lo no contemplado en su clausulado las partes acuerdan que se aplicará en su remisión a lo contenido en las normas civiles y comerciales colombianas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a **INFOTIC S.A** multas sucesivas del DOS POR MIL (2/1000) del valor del presente contrato por cada día de mora y hasta un tope del diez por ciento (20%), las cuales podrán ser descontadas de los pagos que le adeude **INFOTIC S.A** al **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento.

En caso de incumplimiento total o parcial del objeto del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, este indemnizará a **INFOTIC S.A** a título de Cláusula Penal Pecuniaria en una cuantía del veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato. Dicha suma podrá hacerse exigible descontando de los pagos que le adeude **INFOTIC S.A** al **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: El procedimiento para imponer multas y demás sanciones previstas en el presente contrato, así como para declarar incumplimientos y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, será un espejo del establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que por esto, se modifique la naturaleza del presente contrato, esto, de conformidad con las estipulaciones que para tal fin se ha plasmado en el manual de contratación de **INFOTIC S.A.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por **INFOTIC S.A** pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.- Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener a **INFOTIC S.A** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y para las comunicaciones que sean menester cruzar en orden al buen desarrollo del presente contrato, se deberán remitir a las siguientes direcciones: Para **INFOTIC S.A** Calle 93B # 13 - 44, Segundo piso. Teléfono:(571)7466000 Bogotá D.C., correo electrónico logística@infotic.co y para el caso del

af
m
13
57

CONTRATO No 54 – 2018
CELEBRADO ENTRE INFOTIC S.A Y GROW DATA S.A.S.



CONTRATISTA: En la Carrera 12 No. 98 – 64 Oficina 506 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico contacto@growdata.com.co

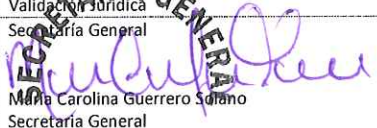
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: En atención a lo dispuesto a la normativa contractual vigente, el presente contrato requiere ser liquidado dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – USO DEL SOFTWARE Y HARDWARE DEL CONTRATISTA: EL CONTRATANTE deja expresa constancia de su aceptación previa notificación escrita, para que EL CONTRATISTA utilice en sus instalaciones PC de escritorios y portátiles haciendo la claridad que todo el software y hardware que corre en estos equipos son de responsabilidad única y exclusiva del CONTRATISTA y por no existir vínculo laboral entre los mismos, EL CONTRATANTE no asume responsabilidad por la legalidad ni la utilización de éstos, por lo cual en cualquier proceso de revisión o inspección de los entes de control EL CONTRATISTA debe presentar los documentos que demuestren la titularidad y legalidad de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre LAS PARTES sobre el objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma.

En constancia se firma en Bogotá D.C., cinco (5) de Diciembre de 2018.

INFOTIC S.A.	GROWDATA S.A.S.
	
ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ	ZULMA DAYFENY URBANO BURITICA
Representante Legal	Representante Legal

Validación Financiera	Validación Técnica	Validación Jurídica
Vicepresidencia Administrativa y Financiera	Vicepresidencia de Operaciones	Secretaría General
		
Sandra Jimena Lozano Rendón Vicepresidente	Leonardo Henao Rendón Vicepresidente	María Carolina Guerrero Salgado Secretaría General

V. B.

CONTRATO No 54 – 2018
CELEBRADO ENTRE INFOTIC S.A Y GROW DATA S.A.S.
ANEXO TÉCNICO

1.1 FUNCIONALIDADES

Aplicaciones más Productivas.

La Entidad podrá proporcionar a los usuarios acceso fácil y seguro a aplicaciones empresariales mediante las aplicaciones seguras de productividad de Workspace ONE para catálogos, correos electrónicos, calendario, contactos, navegación, contenido y más.

Administre unificadamente los equipos finales.

La Entidad tendrá la administración de todos los dispositivos (móviles, de escritorio y del Internet de las cosas (Internet of Things, IoT) desde una consola única con la profundidad que necesita para impulsar procesos y políticas propias en sistemas iOS, Android, Windows, macOS y Chrome, entre otros.

Despliegue ágil de nuevos funcionarios.

El departamento de Sistemas de la PGN podrá Incorporar a un nuevo funcionario con todas sus aplicaciones y dispositivos en menos de una hora, sin tickets ni llamadas al soporte técnico, así mismo aprovisionar una nueva computadora portátil corporativa lista para usar en cualquier parte del país con acceso a una red de internet, desde la nube y en cuestión de minutos.

Administración de accesos seguros con reconocimiento de dispositivos.

La Entidad tendrá la seguridad de que solo los dispositivos y usuarios correctos tengan acceso a las aplicaciones. Para esto, ofrecemos la tecnología de administración de accesos con reconocimiento de dispositivos provisto por VMware Identity Manager y AirWatch Technology. Workspace ONE realiza un seguimiento continuo del estado del dispositivo con el que cuenta cada funcionario, la información de usuario y el contexto de autenticación.

1.2. CARACTERÍSTICAS RELEVANTES

Administración fácil del acceso.

Impulse la productividad y ofrezca a los empleados un inicio de sesión único (Single Sign-On, SSO) seguro y sin contraseña a aplicaciones de Windows, web, nativas y de la nube en cualquier teléfono, tableta o computadora portátil, todo mediante un catálogo de aplicaciones único.

Un espacio de trabajo remoto más seguro

Proporcione seguridad en el espacio de trabajo digital en evolución mediante capacidades que permiten lograr protección, detección y remediación frente a las amenazas modernas.

Administración unificada de equipos

Consolide los componentes aislados de administración en dispositivos móviles, escritorios (incluidos Windows 10 y macOS), dispositivos resistentes y otros "objetos". Reduzca los costos y mejore la seguridad mediante una administración inalámbrica en tiempo real en todos los casos de uso (incluidos dispositivos propios de usuario final [Bring Your Own Device, BYO]).

Administración moderna de Windows

2 of
15
2013

CONTRATO No 54 – 2018

CELEBRADO ENTRE INFOTIC S.A Y GROW DATA S.A.S.

Reduzca considerablemente el costo y el tiempo de TI por medio de una administración completa, moderna e inalámbrica del ciclo de vida de la PC (PC Lifecycle Management, PCLM) desde la nube.

Reducción del costo del suministro de aplicaciones y escritorios virtuales

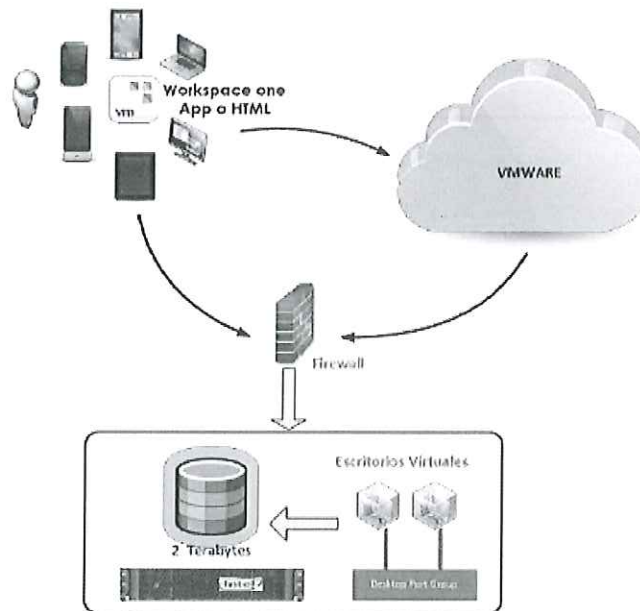
Transforme radicalmente la infraestructura de escritorio virtual (Virtual Desktop Infrastructure, VDI) tradicional mediante VMware Horizon, que ofrece escalabilidad, velocidad, flexibilidad y simplicidad sin precedentes: todo esto a costos más bajos.

1.3. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN.

Se propone de una solución de infraestructura basada en la virtualización de VMWare en el que el almacenamiento esté contenido dentro de la solución. Dicha solución se conoce como “Hiperconvergencia” y se ofrece como un dispositivo provisto por Intel.

Bajo la configuración antes descrita se necesita un (1) equipo/nodo para soportar los requerimientos de escritorios virtuales.

Diagrama General

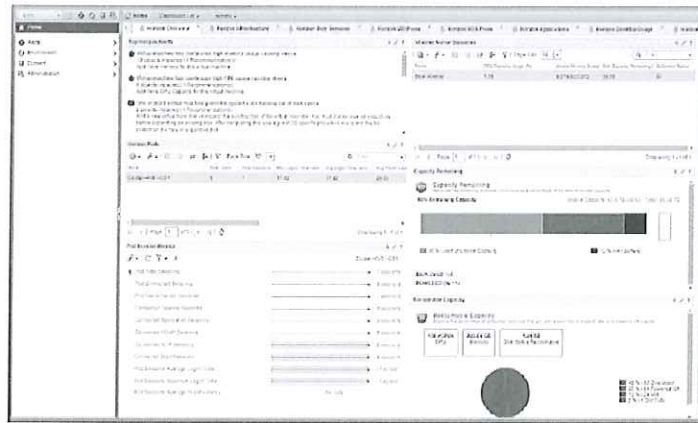


Monitoreo de la solución

El realizar un despliegue de Escritorios Virtuales introduce una tecnología que se vuelve crítica para la organización. La estabilidad de la solución es indispensable para el éxito del proyecto. VMWare Horizon se apalanca de la solución de monitoreo vRealize Operations Manager que identifica las dependencias, indicadores de salud, acciones y recomendaciones para detectar los problemas antes que ocurran y si es el caso remediarlos rápidamente. La integración con todos los componentes: red, almacenamiento y procesamiento también estarán monitoreados a través de la misma herramienta.

af
 16
2015

CONTRATO No 54 – 2018
CELEBRADO ENTRE INFOTIC S.A Y GROW DATA S.A.S.



1.4. COMPONENTES DE LA SOLUCIÓN

Servidor Central

Recurso	Cantidad
Memoria	256 GB
CPU	24 cores (2 procesadores cada uno con 12 core a 2 GHz)
Almacenamiento	2 Terabytes requeridos

Licenciamiento


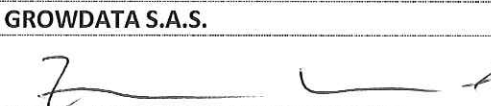
CANTIDAD	ESPECIFICACIONES MINIMAS
12	Se requiere del uso de VMWare Horizon Enterprise para los Doce (12) escritorios. El licenciamiento incluye los mecanismos de monitoreo para la solución.

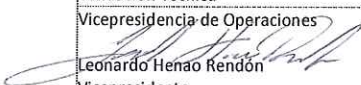
Plan de Datos

Especificación	Requerimientos mínimos
SIM de acceso a red de datos móvil	Cada dispositivo de acceso remoto debe contar con la SIM para acceso a la red de datos de un operador móvil que le permita contar con una amplia cobertura para acceso desde las diferentes regionales de los funcionarios de la Entidad.
Capacidad mensual mínima	El plan suministrado debe tener una capacidad mensual mínima de 10 Gb para navegación por la red móvil.
Tipo de red soportada	Tipo de red soportada: GPRS, EDGE, UMTS/HSDPA, HSPA+, 4G-LTE

Dispositivos de acceso Remoto

Doce (12) Tablet ALLDOCUBE IWORK 10 PRO, pantalla táctil 10.1 pulgadas, memoria RAM X 4GB DDR3, Memoria ROM X 64GB EMMC, procesador Intel Cherry, Windows 10, Modem 4G, teclado

INFOTIC S.A.  ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ Representante Legal	GROWDATA S.A.S.  ZULMA DAYFENY URBANO BURITICA Representante Legal
--	---

Validación Técnica
 Vicepresidencia de Operaciones

Leonardo Henao Rendón
 Vicepresidente

17